

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año IX

Panamá 12 de Abril de 1912

Número 1694

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIAEI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número.

Secretario de Fomento,

**C. C. AROSEMENA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA.**

EDITOR OFICIAL,

Oficina: Avenida Central número 37.

## AVISO OFICIAL.

*El Presidente de la República*

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

**CARLOS L. LÓPEZ.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

**PEDRO A. DÍAZ.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6.00  
 Por seis meses . . . . . 3.00  
 Por tres meses . . . . . 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chiriquí a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**PEDRO A. DÍAZ.**

## Contenido.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto número 354 de 1912, de 29 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad, en el Ramo de Correos 3379

Decreto número 358 de 1912, de 4 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional 3379

Decreto número 360 de 1912, de 8 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva 3379

Decreto número 361 de 1912, de 8 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 3380

Resolución número 24 de 3 de Abril de 1912 3380

Resolución número 23 de 25 de Marzo de 1912 3380

Resolución número 24 de 29 de Marzo de 1912 3380

Resolución número 25 de 29 de Marzo de 1912 3380

#### SECRETARIA DE

#### INSTRUCCION PUBLICA.

Resolución número 36 de 30 de Marzo de 1912 3380

#### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 6 de Abril de 1912 3380

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 8 de Abril de 1912 3381

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 9 de Abril de 1912 3381

#### PROVINCIA DE PANAMA.

#### JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Enero de 1912 (Continuación) 3381

#### PROVINCIA DE COLON.

#### AGENCIA POSTAL.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón, en 30 de Marzo de Marzo de 1912 3381

Edictos y Avisos

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE

### GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 354 DE 1912,

(de 29 de Marzo),

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad, en el Ramo de Correos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente al señor Juan A. Díez y señorita Josefina de León, por su orden, Ayudante 1o. de la Sección 2a. y Ayudante 2o. de la Sección 1a., de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Marzo de 1912.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO.**

DECRETO NUMERO 358 DE 1912,

(de 4 de Abril),

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Lisandro López G. y Anibal Almagor, Vigilantes de la Quinta Sección de Policía Nacional.

Dado en Panamá, a 4 de Abril de 1912.

Comuníquese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

DECRETO NUMERO 360 DE 1912,

(de 8 de Abril),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Luis Rodríguez para Vigilante de la Tercera Sección, y nómbrase en su reemplazo al señor Agustín Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 8 de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 361 DE 1912,

(de 8 de Abril),

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Delgado Vigilante de la Primera Sección del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, á 8 de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Subsecretario del Despacho,

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 24.—Panamá, 3 de Abril de 1912.

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro en comunicación dirigida á este Despacho con fecha 10. del mes actual lo siguiente:

"Tiene un ciudadano derecho á que se le inscriba en las listas de sufragantes de un Distrito, cuando por cualquiera de las causas que determina el artículo 300 del Código Político y Municipal, es vecino del mismo Distrito para los efectos políticos y ha llegado en tiempo para solicitar la inscripción?"

"Qué alcance tiene la disposición del artículo 300 del Código Político y Municipal, cuando dice: es vecino de un Distrito para los efectos políticos tales y tales personas?"

Motiva esta consulta el hecho de que comunmente se ha venido considerando que solamente tiene derecho á ser inscrito en las listas de sufragantes de un Distrito el ciudadano que tenga tres meses de residencia en él, por contener el artículo 31 de la Ley de elecciones la siguiente disposición:

"El Jurado Municipal de Elecciones procederá, una vez instalado, á formar la lista de sufragantes, é inscribirá en ella á todos los individuos oriundos del Distrito ó que tengan tres meses de residencia fija en él y que sean ciudadanos panameños en ejercicio de sus derechos."

El señor Gobernador, en su comunicación citada, ha hecho acertadas consideraciones al respecto y que esta Despacho no go por encontrarlas ajustadas á la recta interpretación de las disposiciones que regulan el derecho de votar. Una de ellas es: que la Constitución y la Ley garantizan el sufragio para todos los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, de manera que todo ciudadano que se encuentre averiguado en un Distrito en la época de elecciones tiene derecho á votar que se le inscriba en la lista de sufragantes. La disposición que facultó al Jurado para inscribir, entre otros, á los ciudadanos con tres meses de residen-

cia en el Distrito, debe tomarse como obligación que la Ley impone á los Jurados para confeccionar las listas en la forma más perfecta posible, pero de ninguna manera como una restricción que privaría del derecho de votar á muchos individuos, quienes, por varias razones, se ven obligados á cambiar de vecindad, lo que los pone fuera de los tres meses de residencia de que habla la Ley electoral.

La Ley 14 de 1909, en su artículo 300, enumera los casos en que una persona es vecino de un Distrito, para los efectos políticos, es decir, para el ejercicio de sus derechos de ciudadano, y como el sufragio es uno de esos derechos, es obvio que toda persona que se encuentre dentro de esos casos, tiene derecho á votar en el Distrito de donde es vecino según esta disposición legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Se considera vecino de un Distrito, para los efectos electorales, al igual que para el ejercicio de los demás derechos políticos de todo ciudadano, á los que se encuentren comprendidos dentro de los casos que enumera el artículo 300 de la Ley 14 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 23.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 23.—Panamá, Marzo 25 de 1912.

En atención al escrito que antecede y en vista de que ninguna otra Empresa de navegación puede prestar los servicios contratados con la denominada "United Fruit Co.", de Bocas del Toro, sobre transporte de correspondencia y otros, expresados en el respectivo contrato,

SE RESUELVE:

Prorrégase por dos años más, contados desde el 29 de Abril próximo, el contrato número 21, de 29 de Abril de 1910, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Compañía "The United Fruit Co." para la conducción de correos, etc., entre los puertos de Colón, Bocas del Toro y Puerto Limón y vice-versa, al cual se hace referencia en dicho escrito.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 24.—Panamá, Marzo 29 de 1912.

RESUELVE:

Concédese la licencia que solicita la señorita María de J. Adams, por conducto del señor Agente Postal de esta ciudad, por medio de escrito fechado hoy, para separarse por el término de sesenta (60) días, renunciables, de las funciones de Primer Ayudante de la Sección 2a. de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 25.—Panamá, Marzo 29 de 1912.

RESUELTO:

Concédese licencia al señor Constantino Obaldía, por el término de sesenta (60) días, renunciables, para separarse del puesto de Ayudante 2o. de la Sección Primera (Recomendados) de la Agencia Postal de esta ciudad, conforme á la solicitud que con fecha 26 de los corrientes ha dirigido al señor Director General del Ramo.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 36.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2a.—Resolución número 36.—Panamá, Marzo 30 de 1912.

Vistos los memoriales que preceden, de fechas 21 y 22 de los corrientes, por medio de los cuales el señor Rodolfo Tosca, en su carácter de representante de la Compañía Cómicodramática "Evangeline Adams", pide, por motivos de fuerza mayor, como lo es el de que ha enfermado de fiebre amarilla, en la ciudad de Barranquilla, dos de los principales artistas de la empresa que representa, la cancelación del contrato número 2, de trece de Enero último, celebrado entre el Gobierno y el memorialista para traer á esta ciudad la compañía referida en el mes de Febrero próximo pasado, y teniendo en cuenta este Despacho que son muy justas las razones que dicho señor Tosca expone para hacer tal solicitud,

SE RESUELVE:

Cancelése, sin cargo alguno, el contrato de que se deja hecha mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

## Tesorería General de la República.

### ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	20.023,11½
Entradas de hoy		2.380,95½
Suma		22.404,07
Salidas de hoy		4.390,87
Existencia para mañana		18.013,70

### DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	1.506,10
Plata panameña		7.692,63½
Monedas de nickel		3.206,27½
Agentes Fiscales		31,09
Varios documentos		5.487,60
		18.013,70

Panamá, 6 de Abril de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamara.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B.	18.013,70
Entradas de hoy		9.990,86
<b>Suma</b>		<b>28.004,56</b>
Salidas de hoy		8.696,80
Existencia para mañana		19.307,76

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	1.846,95
Plata panameña		8.846,14½
Monedas de níquel		8.896,87½
Agencias Fiscales		81,00
Varios documentos		5.487,60
		19.307,76

Panamá, 8 de Abril de 1912.

M. Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	19.307,76
Entradas de hoy		10.875,11
<b>Suma</b>		<b>30.182,87</b>
Salidas de hoy		10.782,70½
Existencia para mañana		19.399,16½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	1.063,85
Plata panameña		9.400,25
Monedas de níquel		8.896,87½
Agencias Fiscales		43,09
Varios documentos		5.487,60
		19.399,16½

Panamá, 9 de Abril de 1912.

M. Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Enero de mil novecientos doce.

(Continuación).

282. Diligencias para asegurar los bienes dejados por Felipe Torres. Agregadas al juicio de sucesión.

283. Acción de arraigo propuesta por la Panama American Corporation contra Harry Aarons. Sin gestión desde Agosto de 1911.

284. Acción de arraigo propuesta por la Panama American Corporation contra Theodora Stockdale. Sin gestión desde Agosto de 1911.

285. Acción de secuestro propuesta por Bertoli Hermanos contra Enrico Guzmín. Sin gestión desde Julio de 1911.

286. Acción de secuestro propuesta por P. Canavaggio contra James Leo. Sin gestión desde Diciembre de 1910.

287. Acción de secuestro propuesta por P. Canavaggio contra M. Balderach. Sin gestión desde Julio de 1911.

288. Acción de secuestro propuesta por Moisés Justiniani contra Eusebio García. Sin gestión desde Marzo de 1911.

289. Acción de secuestro propuesta por Vidal Velázquez contra Modesto Solís. Sin gestión desde Septiembre de 1910.

290. Acción de secuestro propuesta por José María Linco contra Antonio Gela.

bert. Terminada por desistimiento del actor y archivada.

291. Acción de secuestro propuesta por Isidoro Picota G. como cesionario de J. Gabriel Recero contra José Sánchez. Fallada la apelación y devuelta la acción al Juzgado de origen.

292. Acción de secuestro propuesta por Antonia L. vda. de Pérez contra Manuel A. Mora y Miguel Román. En espera de que los peritos presenten el avalúo de los bienes secuestrados.

293. Acción de secuestro propuesta por Matilde de Martínez contra Benicio Sánchez. Para llevarla al Despacho del señor Juez.

294. Acción de secuestro propuesta por Seguiro y Alvarez contra Claudio Izquierdo. Para librar un despacho al Juez de Pinogana.

295. Acción sumaria propuesta por Jaquinta Armas de Bueno contra su esposo Luis Bueno para que le suministre alimentos. Para llevar al Despacho del señor Juez un desistimiento presentado por la interesada.

296. Acción sumaria propuesta por Luisa R. de Echeverría para que su esposo Luis Antonio Echeverría le suministre alimentos. Condenado el marido a suministrar a la esposa cierta cantidad.

297. Acción sumaria propuesta por los herederos de María de la C. María Félix y María Antonia Cazo y Remigia Casís para que se declare que unos bienes poseídos por Guillermo Arias pertenecen a las sucesiones citadas. Para archivarla.

298. Acción sumaria propuesta por Leonidas y Dolores Solano contra Demetrio Arenas B. para que se declare que pertenece a la sucesión de Sergio Gonzalo Solano la mitad de un inmueble poseído por Arenas. Sin gestión desde Diciembre de 1910.

(Continuará).

Provincia de Colón.

AGENCIA POSTAL.

ESTADO DE CAJA DE LA AGENCIA POSTAL DE COLON, EN 30 DE MARZO DE 1912.

Debe.—Colón, Marzo 15 de 1912.

Marzo 15 de 1912.

17-Correos y Telégrafos

A

El Tesoro Debe: B. 520,96½

Reconócese a favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:

Producto de las estampillas vendidas en esta Oficina del 15 al 30 del presente mes de Marzo 502,96½

Producto de 12 apartados a B. 1,50 cada uno 18,00 B. 520,96½

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5o., Artículo 2o. del Capítulo 5o. del Decreto 37 de 10 de Marzo de 1909 expedido por el Poder Ejecutivo.

DICHO DIA

Caja Debe: B. 520,96½

17 Correos y Telégrafos Debe: B. 520,96½

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta Oficina de acuerdo con las partidas anteriores.

Colón, Marzo 30 de 1912

Marzo 30 de 1912.

Remesado a Dirección General de Correos y Telégrafos

Caja Debe:

Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos con Oficio número 124 B. de fecha 10 del actual mes de Abril del presente año, como producto de la venta de estampillas y arrendamientos de apartados, del 15 al 30 de este mes, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 3o. Artículo 2o. del Capítulo 5o. del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, expedido por el Poder Ejecutivo

El Agente Postal,

El Superintendente,

B. 520,96½

B. 520,96½

A. Ehlers.

F. M. De Puy.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO.

Se hace saber al público en general, que hasta el 30 de Abril próximo venturo se recibirá en esta Tesorería el pago del impuesto sobre inmuebles de este Distrito, correspondiente al 1o. y 2o. cuatrimestres del año en curso; después de esta fecha se pasarán las listas de los deudores morosos a los Jueces Ejecutores de los diferentes barrios para lo que a ellos concierne.

Panamá, Marzo 26 de 1911.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Alcamera.

## AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito, al público en general

## HACE SABER:

Que el señor Juan N. Saavedra ha denunciado como bien vacante una vaca de color amarillo pálido que cría ternera hembra del mismo color, la que está marcada a fuego así:

F

cuyo animal hace como cinco años pasta en el campo de Boca de Guías. Otra vaca de color hocha lebruna que cría ternero macho y marcado a fuego con esta marca

H

en el tierre seis años que pasta en el lugar denominado "Juan Lucas" sin dueño conocido, ha sido depositada en poder de Dámaso Cruz.

El que se crea con derecho a esos animales que se presente a hacer su reclamo oportuno, pues pasados treinta días serán rematados por el señor Tesorero de este Municipio de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Colobre, Marzo 7 de 1912.

1 Alcalde,

Demetrio Vásquez.

El Secretario,

Antón Maytín.

## AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre el servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deben venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación de berá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100.00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

## AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada a este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal de tiro. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veinte de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinola

El Secretario,

Tranquilino Palacios.

## AVISO.

El Alcalde del Distrito de Peorí al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un patro, caballo como de cuatro años, de color escuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrarse por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicada en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso a la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y a la vez se cita a la persona y emplaza al que se crea ser dueño del mismo animal para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Peorí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

## AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

## HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachi-bajo-izquierdo, con varias muelas en las orejas y marcada a fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días, hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Eizen, Poo Chong, Fie Mis Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong Long, Dan Lee, Juan Chirus, Chang Gui, José Chan, Ah Kuing, Julián Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Narvaejo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho a estar a derecho en el juicio peticivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1904.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PARRÉS.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

## AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 1o del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 1o. de esa ley facultada a este Despacho para imponer multas a los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseado evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley inter venga de cualquier manera, directa o indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes a un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes o reciba a entrega pólizas de seguros, examine o inspeccione un riesgo, perciba, recade o remita cualquiera suma de seguro, o tome parte en la estimación de averías o ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACRVEDO.

## AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Castillo se encuentra depositada una novilla hocha, bragada, lucero en la frente como de dos años poco más o menos y marcada con el fierro que aquí se dibuja: y sin marca de sangre, denunciada como bien vacante por el señor Julio Hialge B., la que fué encontrada en el lugar denominado "Nauco", jurisdicción de este Distrito.

Si alguna persona se cree con derecho a ella puede presentarse a esta oficina a hacer valer sus derechos, pues de no ser rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este lugar, pasados los treinta días de la fijación del presente.

San Carlos, Marzo 16 de 1912.

El Alcalde,

Sebastián U. Vega.

El Secretario,

Pablo C.